

En Madrid, a 11 de marzo de 2.020.

Circular 7/2020: Nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus.

Se adjunta a la presente circular la publicación en el BOCM de la Orden 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La vigencia de estas medidas será de **quince días naturales**, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden, teniendo efectos desde el 11 de marzo de 2.020.

Se trata de una serie de **medidas preventivas** que consisten en:

1. La realización a puerta cerrada de los grandes eventos deportivos profesionales y no profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados.

Esto incluirá los partidos de primera y segunda división de fútbol y sus equivalentes de baloncesto y todos aquellos que comporten un número importante de movimiento de aficionados.

2. La suspensión de actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 1.000 personas. En caso de que estas actividades tengan un aforo de menos de 1.000 personas podrán celebrarse si únicamente se cubre un tercio del aforo.

Estas medidas se aplicarán a eventos de ocio, culturales y similares.

3. La suspensión de la actividad formativa presencial en todas las entidades públicas o privadas que imparten formación profesional para el empleo, formación para autónomos, emprendedores y entidades de economía social, en el marco de los programas gestionados y/o autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.

4. La suspensión de la apertura al público de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunidad de Madrid, así como de las bibliotecas de las universidades del territorio de la Comunidad de Madrid.